

**REGLAMENTO (CE) N° 842/98 DE LA COMISIÓN**

de 22 de abril de 1998

**por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 3478/92 relativo a las disposiciones de aplicación del régimen de primas previsto en el sector del tabaco crudo**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 2075/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del tabaco crudo <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2595/97 <sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 7,

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en la letra a) del artículo 5 del Reglamento (CEE) n° 2075/92, la concesión de la prima está supeditada a la condición de que el tabaco en hoja proceda de una zona de producción determinada;

Considerando que, en virtud del apartado 2 del artículo 1 del Reglamento (CEE) n° 3478/92 de la Comisión <sup>(3)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 284/98 <sup>(4)</sup>, esas zonas de producción son objeto de un reexamen anual a fin de adaptarlas, en su caso, a la evolución cuantitativa y cualitativa del mercado;

Considerando que esas zonas de producción se reconocen tomando como base las zonas tradicionales de producción de tabaco; que los Estados miembros interesados pueden, con el objetivo de lograr una correcta gestión de la producción de un determinado grupo de variedades y sin sobrepasar los límites de su umbral de garantía, solicitar la inclusión de una zona tradicional en la lista de zonas de producción reconocidas;

Considerando que, tras la solicitud presentada por Italia de incluir Las Marcas en la lista de las zonas de producción de tabaco del grupo IV y tras la solicitud de Francia de incluir las regiones Champaña-Ardenas e Isla de Francia en la lista de las zonas de producción de tabaco del grupo II, y dado que las tres zonas correspondientes son zonas tradicionales, procede modificar el anexo I del Reglamento (CEE) n° 3478/92 en el que se fijan las zonas de producción reconocidas;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión del tabaco,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Las partes II, «Tabaco rubio curado al aire», y IV, «Tabaco curado al fuego», del anexo I del Reglamento (CEE) n° 3478/92 se sustituirán por el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir de la cosecha de 1998.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 22 de abril de 1998.

*Por la Comisión*

Franz FISCHLER

*Miembro de la Comisión*<sup>(1)</sup> DO L 215 de 30. 7. 1992, p. 70.<sup>(2)</sup> DO L 351 de 23. 12. 1997, p. 11.<sup>(3)</sup> DO L 351 de 2. 12. 1992, p. 17.<sup>(4)</sup> DO L 28 de 4. 2. 1998, p. 13.

## ANEXO

## ZONAS DE PRODUCCIÓN RECONOCIDAS

Grupo de variedad según el anexo del Reglamento (CEE) n° 2075/92	Estado miembro	Zonas de producción
II. Tabaco rubio curado al aire	Bélgica	Flandes, Henao, Namur, Luxemburgo
	Alemania	Planicie renana y valles adyacentes, Franconia central, Brandeburgo, Mecklemburgo-Pomerania occidental, Sajonia, Sajonia-Anhalt, Turingia
	Grecia	Macedonia, Tesalia
	Francia	Aquitania, Mediodía-Pirineos, Auvernia-Lemosín, Alsacia-Lorena, Ródano-Alpes, Franco-Condado, Valle del Loira, Centro, Poitou-Charente, Bretaña, Borgoña y Languedoc-Rosellón, Champaña-Ardenas, Isla de Francia
	Italia	Véneto, Lombardía, Piamonte, Umbría, Emilia-Romaña, Lacio, Abruzos, Molise, Campania, Basilicata, Apulia, Sicilia, Friul, Toscana, Marcas
	España	Extremadura, Andalucía, Castilla y León, Castilla-La Mancha
	Portugal	Beiras, Ribatejo Oeste, Entre Duero y Miño, Trás-os-Montes, Región Autónoma de las Azores
	Austria	Burgenland, Baja Austria, Alta Austria, Estiria
IV. Tabaco curado al fuego	Italia	Véneto, Toscana, Umbría, Lacio, Campania, Marcas
	España	Extremadura, Andalucía